



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NOVARTIS
FARMACÉUTICA, S.A. Y LA GERÈNCIA TERRITORIAL
METROPOLITANA SUD DEL INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT**

*Para la optimización del Patient Journey del paciente con urticaria crónica
espontánea en el Área Sanitaria del Hospital de Viladecans*

REUNIDOS

El presente proyecto de colaboración se denominará "Urti-tandem Viladecans" (en lo sucesivo, "el **PROYECTO**"). El PROYECTO permitirá cubrir las necesidades no satisfechas del proceso asistencial y mejorar la calidad de vida de los pacientes y se llevará a cabo entre:

Novartis Farmacéutica, S.A. con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, y NIF A-08.011.074, representada en este acto por D. Hugo Gomes da Costa Barbosa, con DNI portugués y Dña. María Sarasa Nacenta, con DNI , ambos en su calidad de apoderados de la compañía (en lo sucesivo "**NOVARTIS**");

La Gerencia territorial metropolitana sud de l'Institut Català de la Salut (en lo sucesivo "**GTMS-ICS**"), con domicilio en calle de la Feixa Llarga, s/n, 08007 L'Hospitalet de Llobregat y CIF Q-5855029-D, representada en este acto por Dña. Montserrat Figuerola Batista, con DNI en su calidad de gerente territorial, que actúa en nombre y representación de l'Institut Català de la Salut (en adelante ICS), en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente de l'ICS según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019). La GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sud de Barcelona y está integrada, entre otros dispositivos, por el Hospital de Viladecans (en adelante, el "**HOSPITAL DE VILADECANS**"), Hospital destinatario del PROYECTO y que aquí representa.

En adelante, NOVARTIS y la GTMS-ICS serán denominados conjuntamente como las Partes e individualmente como la Parte.

EXPONEN

- I. Que el Institut Català de la Salut es un organismo sanitario público del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, referente y modelo de la provisión de servicios de salud en Catalunya, que desarrolla su actividad asistencial, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención hospitalaria. El ICS es una organización orientada al mantenimiento de niveles óptimos de efectividad, calidad y eficiencia en todos sus ámbitos de actuación, así como a priorizar la innovación organizativa y técnica en los terrenos asistencial, docente e investigador. Estos objetivos pueden conseguirse gracias al conjunto de profesionales, los cuales, con su implicación y compromiso con la realidad sanitaria y social de la población, configuran y desarrollan la propia organización.
- II. Que la GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sud y está integrada entre otros dispositivos por el Hospital de Viladecans y los centros de

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				Pàgina 1 de 17
		ON	3I	

atención primaria de la Dirección de Atención Primaria Costa de Ponent, (en adelante DAP), que aquí representa.

- III. Que el HOSPITAL DE VILADECANS, en cumplimiento de sus fines y en el marco propio de su actividad, desea optimizar y mejorar su conocimiento para el tratamiento y prevención de la urticaria crónica espontánea.
- IV. Que NOVARTIS es una empresa dedicada a la investigación y comercialización de productos farmacéuticos que desarrolla productos y servicios innovadores en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en realizar y colaborar en proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes. En este sentido NOVARTIS ha apostado por la colaboración de Hospitales de primer nivel para mejorar y promover procesos de gestión asistencial que permitan cada vez más alcanzar este objetivo, es decir, la mejora de la calidad de vida de los pacientes, con la finalidad principal de ofrecer dicho conocimiento a los profesionales de la salud, como una contribución a la sociedad profesional y científica.
- V. Que ambas Partes están interesadas en implementar un proyecto con la finalidad de buscar una mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de la urticaria crónica espontánea mediante la optimización del *Patient Journey* en los siete centros de atención primaria de la DAP, de influencia del HOSPITAL y en el servicio de urgencias y de dermatología del HOSPITAL DE VILADECANS. El PROYECTO permitirá cubrir las necesidades no satisfechas del proceso asistencial y mejorar la calidad de vida de los pacientes.
- VI. Que ambas Partes desean establecer un cauce de cooperación para implementar el proyecto que permitirá cubrir las necesidades no satisfechas del proceso asistencial y mejorar la calidad de vida de los pacientes y que se denominará "Urti Tandem" (en adelante, el "PROYECTO"),

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

- 1.1 El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las Partes en el marco del PROYECTO, todo ello al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 1.2 El objetivo principal del PROYECTO es buscar una mayor eficiencia en el diagnóstico y tratamiento de la urticaria crónica espontánea en el Servicio de Dermatología y el Servicio de Urgencias del HOSPITAL DE VILADECANS, así como en los siete centros de atención primaria del área de salud de Viladecans. Este objetivo se logrará mediante una serie de aportaciones a cargo de NOVARTIS y del HOSPITAL DE VILADECANS, descritas en la Cláusula 3 del presente Convenio, que permitirán al HOSPITAL DE VILADECANS aumentar la referida capacidad de diagnóstico y tratamiento, todo ello en beneficio del paciente.
- 1.3 El PROYECTO tiene tres fases:

FASE I (septiembre 2022)

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 2 de 17



- Análisis del proceso asistencial en toda el área sanitaria de Viladecans y recogida de los KPIs de la situación basal según lo indicado en el Anexo A.
- Creación conjunta por parte del HOSPITAL DE VILADECANS y de NOVARTIS de un grupo de trabajo multidisciplinar y dinámico para mejorar el proceso asistencial.
- Generación, entrega y difusión de un protocolo de manejo de pacientes con urticaria crónica espontánea en cada ámbito, que permita una correcta derivación desde atención primaria y urgencias al servicio de dermatología del HOSPITAL DE VILADECANS.

FASE II (enero 2023)

- Generación de materiales de formación online/presencial sobre el óptimo manejo y derivación de pacientes con urticaria crónica espontánea. Creación de contenidos en formato de vídeos formativos acreditados de urticaria crónica espontánea disponibles en la web del HOSPITAL DE VILADECANS para su acceso por parte de médicos de familia del área sanitaria y una reunión presencial al finalizar el curso.
- Incorporación de la herramienta del HOSPITAL DE VILADECANS Telederma en la optimización del proceso asistencial y difusión de dicha herramienta. Dicho proceso de incorporación no implicará el desarrollo ni propuesta de mejoras de las capacidades de la herramienta ya existente.
- Rotaciones durante un (1) día en el servicio de Dermatología por siete médicos de Atención Primaria, uno de cada centro de salud y la creación de una línea directa de consulta virtual DER/AP.

FASE III (mayo 2023)

- Generación de material de difusión en el HOSPITAL DE VILADECANS y centros de salud del área sanitaria de carácter informativo y educativo sobre la urticaria crónica espontánea.
- Comunicación/difusión del impacto del proyecto en la mejora del Patient Journey en el área asistencial de Viladecans.
- Recogida de KPIs post implementación del PROYECTO según se recoge en el Anexo A.

Se deja constancia de que no se realizará ningún tipo de investigación clínica en el marco del PROYECTO.

SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes

2.1 Por parte de NOVARTIS:

- Co-creación del diseño del PROYECTO.
- Realizar una aportación económica de siete mil euros (7.000 €) para la ejecución del PROYECTO.

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
		ON	3I	Pàgina 3 de 17

- Facilitar la conexió entre servicio de dermatología y atención primaria mediante la coordinación de reuniones virtuales y presenciales entre los miembros del grupo de trabajo.
- Aportación de documentación científica si fuera necesario.
- Organización y dinamización de las reuniones del grupo multidisciplinar en calidad de consultor y generación de actas.
- Proponer, en cada momento, a los miembros para el grupo de trabajo, que aportará NOVARTIS.

2.2 Por parte del HOSPITAL DE VILADECANS:

- Co-creación del diseño del PROYECTO e implementación del protocolo del manejo entre Dermatología y Atención Primaria.
- Organización y difusión del PROYECTO en el área sanitaria.
- Organización de la difusión interna y desarrollo de instrucciones específicas para cada miembro del equipo.
- Entregar a NOVARTIS la información basal actualizada contenida en el Anexo A a la fecha de firma del Convenio.
- Desarrollar y difundir el protocolo actualizado del manejo y derivación de los pacientes con urticaria crónica espontánea.
- Facilitar la formación de la herramienta del HOSPITAL DE VILADECANS Telederma para la optimización del manejo de la urticaria crónica espontánea y correcta derivación.
- Facilitar el espacio y las condiciones para las rotaciones de médicos de Atención Primaria.
- Incorporar las píldoras formativas generadas en los soportes que se identifiquen (ej. Intranet del HOSPITAL DE VILADECANS) con acceso a los médicos de Atención Primaria del área sanitaria de Viladecans.
- Presentación de los resultados a todo el servicio y/o a la Dirección del HOSPITAL DE VILADECANS.
- Proponer personas clave para involucrarlas en el PROYECTO y realizar contactos con ellas para despertar interés e involucración.
- Una vez transcurridos 2 meses desde la finalización del presente Convenio, el HOSPITAL DE VILADECANS se compromete a proporcionar a NOVARTIS un documento con los KPIs post implementación del PROYECTO según lo indicado en el Anexo A. NOVARTIS podrá usar este documento, interna y externamente, a fin de dar a conocer el PROYECTO.

2.3 La idoneidad de las aportaciones económicas de NOVARTIS, así como su adecuación a las actividades de asistencia clínica que se desarrollarán serán de exclusiva responsabilidad de la GTMS-ICS, y esta mantendrá indemne a NOVARTIS frente a cualquier reclamación que pudiese derivarse del uso de las aportaciones de NOVARTIS. Asimismo, no se contempla que NOVARTIS preste mayor financiación ni recursos, incluyendo productos y servicios médicos y formativos.

2.4 Los criterios de evaluación del PROYECTO figuran de forma detallada en el Anexo A. Los beneficios previstos del PROYECTO se describen en el Anexo B.

2.5 La colaboración no obliga o condiciona a la GTMS-ICS a la compra, uso,

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
			ON	3I



recomendación, depósito y/o prescripción de ninguno de los productos de NOVARTIS.

TERCERA.- Aportación y gestión económica del Convenio

3.1 En el marco de su colaboración, NOVARTIS abonará a L'Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) con NIF G58863317, el importe de SIETE MIL EUROS (7.000€), estableciendo el siguiente calendario de facturación:

- Un primer importe de 3.000 € a la firma del Convenio;
- Un segundo pago de 3.000 € a final de enero 2023;
- Un tercer pago de 1.000 € a final de mayo 2023.

3.2 El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, impuestos y costes indirectos aplicables en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y NIF del IDIBELL. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica

Relación Datos para realización del pago:

Att: Facturación

e-mail:

Asunto del correo: pago nº XX del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., LA GERÈNCIA TERRITORIAL METROPOLITANA SUD DEL INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT

Los pagos a IDIBELL, se realizará por transferencia bancaria, con los gastos a cargo del ordenante, a:

Titular: Fundación Institut d' Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL).

CIF: G-58863317

Nº de Cuenta bancaria:

IBAN:

SWIFT:

3.3 El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente Convenio para NOVARTIS.

3.4 El HOSPITAL DE VILADECANS, a través de su Servicio de Dermatología y el Servicio de Urgencias, serán los responsables de los fondos abonados por NOVARTIS en la cuenta del IDIBELL y se comprometen a destinarlos al desarrollo del PROYECTO.

3.5 A modo aclaratorio, queda patente que las Partes cumplen con las pautas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 5 de 17



CUARTA.- Duración del Convenio

4.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y finalizará a la terminación del PROYECTO, estimada el 31 de mayo de 2023. Llegada la terminación del PROYECTO, el Convenio se entenderá finalizado, siendo necesario para su prórroga el acuerdo expreso y escrito de ambas Partes, así como el establecimiento de las nuevas condiciones del acuerdo en su caso, Dichas prórrogas no podrán superar el plazo de 4 años.

QUINTA.- Grupo del Proyecto

5.1 Las Partes se reunirán, como mínimo, cada treinta (30) días en un GRUPO DEL PROYECTO. El número de miembros del GRUPO DEL PROYECTO se decidirá de manera que permita una toma de decisiones lo más efectiva posible y que a su vez garantice la equidad entre las Partes. Los miembros del GRUPO DEL PROYECTO serán:

- Por parte de Novartis: 1 persona del área Primary Care Navigator y 1 persona de la franquicia de Urticaria y Respiratorio (UR).
- Por parte de la GTMS-ICS: Dra.

En caso de sustituir a las personas anteriores, las Partes deberán contar con la aprobación de la otra Parte.

5.2 Ambas Partes harán todo lo razonablemente posible por asistir a las reuniones del GRUPO DEL PROYECTO, que no necesariamente deberán ser presenciales. Podrán utilizarse herramientas virtuales.

5.3 El quorum de las reuniones será de al menos un miembro de cada Parte.

5.4 Las Partes tomarán las decisiones de manera consensuada.

5.5 NOVARTIS levantará actas de todas las reuniones del GRUPO DEL PROYECTO para el posterior acuerdo en la siguiente reunión. El acta deberá ser firmada por todos los presentes en dos ejemplares, guardando cada parte su ejemplar.

5.6 El GRUPO DEL PROYECTO tomará las decisiones en relación con la ejecución del calendario y los objetivos del PROYECTO y garantizará el cumplimiento de los términos del Convenio. El GRUPO DEL PROYECTO no tendrá ningún poder que no esté contemplado en el presente.

5.7 El GRUPO DEL PROYECTO acordará el registro, seguimiento y evaluación de los objetivos del PROYECTO.

5.8 El GRUPO DEL PROYECTO puede establecer subcomités o grupos de trabajo que pueden incluir miembros ad hoc o individuos que no sean miembros, si lo estima necesario. El GRUPO DEL PROYECTO ratificará las recomendaciones realizadas por los subcomités o grupos de trabajo.

SEXTA.- Principios fundamentales

6.1 En relación con el PROYECTO, aplicarán en todo momento los siguientes principios

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0N

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 6 de 17

fundamentales y todas las decisiones se tomarán dentro del marco siguiente:

- 6.1.1 Generación de los debidos beneficios para los pacientes y apoyo a la excelencia clínica sostenible.
- 6.1.2 Contribución de recursos al PROYECTO por ambas Partes. En particular, NOVARTIS y la GTMS-ICS a través del HOSPITAL DE VILADECANS realizarán las aportaciones detalladas en el presente documento. La GTMS-ICS declara la idoneidad de las aportaciones económicas de NOVARTIS y no reclamará en ningún caso a NOVARTIS por motivo alguno basado en las mismas.
- 6.1.3 Realización abierta y transparente del PROYECTO de manera que fomente la confianza de los pacientes.
- 6.1.4 Acuerdo en términos justos y razonables, contemplando los valores y las normas de la GTMS-ICS y de NOVARTIS.
- 6.1.5 Este Convenio no ha sido concebido en función del número de pacientes tratados, ni del valor o volumen de cualesquiera relaciones comerciales entre NOVARTIS y la GTMS-ICS, por lo que no obliga o condiciona a esta entidad a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de cualquiera de los productos de NOVARTIS. No se promocionará ningún medicamento ni producto específico.
- 6.1.6 Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información recibida en el curso del PROYECTO y únicamente se utilizará con el fin de llevarlo a cabo.
- 6.1.7 Se eliminarán todos los identificadores de pacientes y de profesionales sanitarios de los datos con el fin de mantener y respetar la confidencialidad de los mismos y se cumplirán las leyes de protección de datos en todo momento.
- 6.1.8 Las Partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Convenio (en adelante denominados en su conjunto "la **NORMATIVA**").
- 6.1.9 El incumplimiento de estos requisitos, la existencia de imputaciones o investigaciones judiciales relacionadas con incumplimientos legales en esta materia por parte de alguna de las Partes supondrá la aplicación de los términos de resolución anticipada.
- 6.1.10 No se ofrecerán beneficios de carácter personal a los empleados de la GTMS-ICS o de NOVARTIS.
- 6.1.11 Los tratamientos impartidos cumplirán en cualquier caso las directrices de los profesionales sanitarios responsables.
- 6.1.12 El HOSPITAL DE VILADECANS cumplirá todas las obligaciones legales de carácter laboral, social y fiscal, en relación con el personal aportado al PROYECTO, debiendo mantener esta situación durante toda la prestación de los servicios asociados al PROYECTO, entendiéndose que NOVARTIS no tiene

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				
		ON	3I	

ni relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal indicado, quedando exonerada de cualquier clase de responsabilidad por tal carácter.

6.1.13 Las Partes no utilizarán el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

SÉPTIMA.- Propiedad de la información

7.1 Las Partes acuerdan las siguientes reglas en relación con la titularidad del PROYECTO:

- La información proporcionada por el HOSPITAL DE VILADECANS para la realización del PROYECTO es de propiedad única y exclusiva del HOSPITAL DE VILADECANS. No obstante lo anterior, el HOSPITAL DE VILADECANS reconoce un derecho de uso a favor de NOVARTIS de la referida información, sin coste adicional e ilimitado en el tiempo. El uso concedido a NOVARTIS está limitado a (i) uso interno (para realizar análisis internos de la información recibida); y (ii) para su presentación a otros centros de salud que pudieran estar interesados en la realización de una colaboración similar con NOVARTIS, previa conformidad del Hospital de Viladecans.
- Las Partes reconocen que la iniciativa "Urti-tandem" ha sido ideada por NOVARTIS y que NOVARTIS conservará la titularidad de la misma.
- Los resultados del PROYECTO son propiedad conjunta de NOVARTIS y el HOSPITAL DE VILADECANS. Las Partes se reconocen mutuamente un derecho a utilizar y explotar los resultados para cualquier fin, previa notificación a la otra Parte.
- La firma del presente Convenio no supondrá impedimento alguno para la realización por parte de NOVARTIS de proyectos similares o idénticos de forma conjunta con otra organización sanitaria.

OCTAVA.- Comunicación

8.1 NOVARTIS podrá publicitar la colaboración del HOSPITAL DE VILADECANS en el PROYECTO, siempre cumpliendo con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la industria Farmacéutica y la normativa vigente. No obstante lo anterior, cualquier publicación que incluya contenidos o resultados del PROYECTO será acordada por el GRUPO DEL PROYECTO en un compromiso conjunto de transparencia y confianza mutua. En cualquier caso, se indicará la participación de NOVARTIS y del HOSPITAL DE VILADECANS.

NOVENA.- Causas de resolución

9.1 Sin perjuicio de lo previsto en este Convenio, cualquiera de las Partes podrá notificar la resolución del presente en caso de que ocurra uno o más de los siguientes acontecimientos:

- 9.1.1 el mutuo acuerdo entre las Partes;
- 9.1.2 extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes;
- 9.1.3 el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las Partes;
- 9.1.4 cualquiera de las Partes se ve obligada a retirarse del PROYECTO y a dar

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
				Pàgina 8 de 17
		ON	3I	

por finalizado el presente Convenio por decisión de un tribunal competente, un organismo regulador o un organismo de la industria;

- 9.1.5 los pacientes sufren un perjuicio como resultado del PROYECTO; o
- 9.1.6 surge un conflicto de intereses según lo dispuesto en este Convenio, y las Partes no pueden resolver dicho conflicto de intereses para cumplir con éxito los objetivos del PROYECTO.
- 9.1.7 Por las demás causas de resolución previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

9.2 Si una de las Partes considera que ha existido por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio, deberá comunicárselo a la parte incumplidora para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado sin justa causa la Parte que hubiere solicitado su subsanación podrá dar por finalizado este Convenio, así como los correspondientes acuerdos específicos que se hubieran suscrito, en cuyo caso a la Parte incumplidora responderá por los daños y perjuicios ocasionados, siempre y cuando dicho incumplimiento fuere doloso o imprudente. No obstante lo anterior, en caso de que el incumplimiento consista en la infracción de la normativa aplicable o de ética empresarial, o de la normativa interna de NOVARTIS o de la normativa del HOSPITAL DE VILADECANS, el Convenio podrá terminarse con efectos inmediatos sin necesidad de requerir a la Parte incumplidora.

9.3 Si cuando concurren cualquiera de las causas de resolución del acuerdo existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta del GRUPO DEL PROYECTO, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

9.4 Con el fin de descartar cualquier posible duda, en caso de terminación anticipada del presente Convenio, NOVARTIS no será responsable del pago de ninguna otra suma de la ya abonada.

DÉCIMA.- Responsabilidad

10.1 NOVARTIS ha establecido un marco de gestión de riesgos de terceros cuyo objetivo es promover los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con los terceros con los que NOVARTIS establece relaciones específicas. En relación con lo anterior, el HOSPITAL DE VILADECANS debe:

- cumplir con el Código de Terceros (y cualquier otra actualización publicada) que se puede consultar y descargar en <https://www.novartis.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines> (puede solicitar una copia gratuita a Novartis);
- teniendo en cuenta el artículo 12 del Código de Terceros, proporcionar información/documentación, previa solicitud razonable, a Novartis, sus empresas afiliadas y sus respectivos representantes para que Novartis pueda verificar el cumplimiento del Código de Terceros en la forma solicitada;
- rectificar los incumplimientos identificados del Código de Terceros (cuando sea posible subsanarlos) e informar a Novartis, a sus empresas afiliadas y a sus respectivos representantes, si así lo solicitan.

10.2 El HOSPITAL DE VILADECANS reconoce y acepta que el Código de Terceros forma

Conveni 4006

	Doc.original signat per: DocuSign\ 29/06/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032		Data creació còpia: 16/11/2022 13:02:40
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
	CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ			
				Pàgina 9 de 17
		ON	3I	

parte integrante de este Convenio y entiende que el incumplimiento de estas normas y/o la obstrucción/rechazo de los derechos de auditoría de NOVARTIS, tal y como se establece en la página web del Código de Terceros constituirá un incumplimiento sustancial de este Convenio y dará derecho a NOVARTIS a resolver inmediatamente el Convenio mediante notificación por escrito sin compensación.

10.3 En materia de responsabilidad se establecen las siguientes reglas en relación con el PROYECTO:

- Es responsabilidad del HOSPITAL DE VILADECANS velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a su participación en el PROYECTO. En particular declara que el suministro de información a NOVARTIS en el marco del PROYECTO no infringe normativa aplicable, ni los derechos de ningún tercero (en especial, en materia de atención sanitaria, de propiedad industrial y/o intelectual, protección de datos personales o secreto de la información empresarial de terceros). Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza de la participación del HOSPITAL DE VILADECANS en el PROYECTO, obligándose el HOSPITAL DE VILADECANS a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- Es responsabilidad de NOVARTIS velar por el cumplimiento estricto de la normativa en relación con su participación en el PROYECTO. Por consiguiente, el HOSPITAL DE VILADECANS no se responsabiliza de la participación de NOVARTIS en el PROYECTO, obligándose NOVARTIS a mantener indemne al HOSPITAL DE VILADECANS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- En el caso de que el PROYECTO conlleve la convocatoria presencial de una reunión o que las partes opten por realizar el PROYECTO de forma mixta (presencial y online), y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, el HOSPITAL DE VILADECANS se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmindustria (enlace aquí), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. El HOSPITAL DE VILADECANS es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

10.4 En materia de participación de PROYECTOS similares, las Partes acuerdan lo siguiente:

- NOVARTIS ha puesto en conocimiento de la GTMS-ICS que tiene intención de colaborar en proyectos similares en otros hospitales (o ya está colaborando en la fecha de firma del presente Convenio), sin que el presente Convenio suponga compromiso de exclusividad alguna para NOVARTIS.

10.5 Las Partes declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y la actividad ordinaria de las mismas. Un conflicto de interés equivaldrá a una situación en la que:

- una persona se encuentre en una situación en la que sus propios intereses reales o percibidos estén en conflicto con los intereses u objetivos del PROYECTO o los intereses de las Partes en relación con el PROYECTO; o

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 10 de 17

- se explote el PROYECTO para el beneficio de una persona, física o jurídica.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de datos personales y gestión de riesgos

- 11.1 NOVARTIS no tendrá acceso en ningún caso a datos de carácter personal de pacientes que habiendo participado en el PROYECTO o no, obren en poder de la GTMS-ICS, ni durante la ejecución del presente Convenio, ni posteriormente.
- 11.2 La GTMS-ICS es el responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el PROYECTO que cree con motivo de la ejecución del presente Convenio y/o del establecimiento e implementación de los protocolos de derivación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.
- 11.3 La GTMS-ICS es el responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la GTMS-ICS de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.
- 11.4 Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio serán tratados por la otra Parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación convencional.
- 11.5 En relación con los datos de la otra parte o partes firmantes del Convenio de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Convenio.
- 11.6 Las finalidades principales de uso de los datos por parte de NOVARTIS se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes, disponible en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf> y son implementar tareas en preparación de contratos y convenios o para cumplir con contratos y convenios existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.
- 11.7 NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones que NOVARTIS ha adquirido o para adoptar medidas preconvenionales si así se solicita, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de NOVARTIS o el tratamiento es necesario para los intereses legítimos de NOVARTIS y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.
- 11.8 Acerca de los destinatarios de los datos, NOVARTIS no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, NOVARTIS podrá, de acuerdo con lo establecido en la NORMATIVA, utilizar proveedores que podrán estar dentro o fuera de la Unión Europea, incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 11 de 17

11.9 El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

12.1 En relación con la información proporcionada en el marco del Convenio, las Partes se comprometen a tratar la misma como confidencial, excepto acuerdo expreso entre las Partes, y en consecuencia se comprometen a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (ii) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Convenio; (iii) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio. Este punto no se aplicará a información que: (i) sea del dominio público; (ii) sea ya conocida por la Parte receptora con anterioridad a la firma de este Convenio; (iii) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales. La información confidencial solamente se divulgará a las personas que estén participando directamente o en trabajos relacionados con el PROYECTO.

12.2 En el supuesto de que las Partes sean legalmente requeridas para entregar o divulgar a una Autoridad Competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como confidenciales, lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal en la medida en que esto sea legamente aceptable, al efecto de que las Partes puedan proteger sus derechos en la debida forma.

12.3 Se considerará información confidencial, a los efectos de esta Cláusula, cualquier elemento de propiedad intelectual, así como metodologías y conocimientos de las Partes, a los cuales pueda tener acceso cada una de las Partes en el marco de este Convenio sin que sean de dominio público.

12.4 Todas las comunicaciones entre las Partes (incluida cualquier información compartida entre ellas) se considerarán confidenciales excepto por acuerdo del GRUPO DEL PROYECTO.

12.5 Se mantendrá la confidencialidad de los pacientes y de los profesionales sanitarios que intervengan en el PROYECTO. NOVARTIS no recibirá dato de carácter personal alguno con respecto a estos. Cualquier información recibida por NOVARTIS sobre la implementación del PROYECTO en el HOSPITAL DE VILADECANS será previamente anonimizada por este.

12.6 No obstante lo anterior, NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor efectiva objeto del presente Convenio y realizada a la GTMS-ICS. Ninguna cláusula

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 12 de 17

del presente Convenio ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

DÉCIMOTERCERA.- General

- 13.1 El presente Convenio se concibe como un instrumento de colaboración institucional y, en consecuencia, no genera derechos y obligaciones con contenido económico exigibles entre las Partes. Cada una de las Partes será responsable de los costes en los que pueda incurrir en conexión con las tareas y contribuciones descritas en este Convenio. En este sentido, no se prevé ninguna transacción económica entre las Partes a excepción de la compensación económica que abonará NOVARTIS en la forma establecida en el presente Convenio.
- 13.2 Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una Adenda que se incorpore al mismo.
- 13.3 Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o convenios anteriores, tanto orales como escritos. No se podrá renunciar a ninguna disposición de este Convenio excepto mediante escrito firmado por la parte afectada ni se podrá modificar el mismo a no ser mediante acuerdo escrito firmado por ambas Partes. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.
- 13.4 Ninguna de las Partes será responsable de ninguna demora o fallo en el cumplimiento del presente Convenio debido a causas ajenas a su control, cuando no exista negligencia o incumplimiento por su parte. En caso de que exista una causa de este tipo, la Parte afectada lo notificará a la otra inmediatamente por escrito su demora o fallo en el cumplimiento, describiendo la causa y su efecto en el cumplimiento del Convenio y la duración prevista de su incapacidad para poder cumplir con el Convenio.
- 13.5 Este Convenio no convierte a ninguna de las Partes en agente o representante legal de la otra, y no crea ningún tipo de asociación o empresa en común. Las Partes actúan como contratistas independientes y asumen plenamente y en nombre propio sus respectivas obligaciones, derivadas de este Convenio. Ninguna de las Partes queda legitimada para celebrar ningún Convenio o asumir responsabilidades en nombre de la otra, de manera que ninguna de las Partes asumirá ninguna responsabilidad por los actos, omisiones, convenios, obligaciones, promesas o declaraciones hechas por la otra Parte, salvo en los casos expresamente previstos en este Convenio o cuando las Partes de otra manera lo hubiesen acordado.
- 13.6 Notificaciones: toda notificación que cualquiera de las Partes deba realizar a tenor de o en relación con este Convenio se considerará suficientemente realizada en el momento de su recepción efectiva. Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones y personas:

NOVARTIS:

HOSPITAL DE VILADECANS: , jefe del servicio de

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



ON

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 13 de 17

DocuSign Envelope ID: 9658223F-218E-44E9-886F-A66E02B9C2C6



 Institut Català de la Salut
Gerència Territorial
Metropolitana Sud



Dermatología y coordinadora del proyecto.

DÉCIMOCUARTA.- Legislación y Jurisdicción

- 14.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y estará sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normas aplicables en esta materia, con exclusión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 14.2 En caso de controversias en la aplicación o interpretación del convenio, las partes intentarán resolverlas de buena fe y en su defecto, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona para la interpretación y aplicación de lo previsto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, mediante firma electrónica a un solo efecto.

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

**GERENCIA TERRITORIAL
METROPOLITANA SUD DE L'INSTITUT
CATALÀ DE LA SALUT**

DocuSigned by:

A072F2452378420...

28-Jun-22 | 10:56:47 AM GMT

Montserrat
Figuerola
Batista - DNI

Signat digitalment
per Montserrat
Figuerola Batista -
DNI
Data: 2022.06.21
15:20:19 +02'00'

(SIG)

D. Hugo Gomes da Costa Barbosa

Montserrat Figuerola Batista

*Business Franchise Head Respiratory
& Urticaria*

*Gerente Territorial de la GTMS-ICS
Por delegación de competencias por
RSLT/3067/2018 de 18 de diciembre ICS*

DocuSigned by:

915BB2AFDF0544B...

28-Jun-22 | 2:31:40 PM GMT

Dña. Maria Sarasa Nacenta

*Therapeutical Area Head Respiratory
& Urticaria*

Conveni 4006



Doc.original signat per:
DocuSign\ 29/06/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 16/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0N

3I

Data creació còpia:
16/11/2022 13:02:40

Pàgina 14 de 17